

ACUERDO

No. 03

(04 de febrero de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTOS DE LA PRODUCTIVIDAD ESTABLECIDA EN EL DECRETO 1279 DEL 19 DE JUNIO DE 2002.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el Decreto 1279 de 2002, emanado del Gobierno Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1279 de 2002 sobre régimen salarial y prestacional de los servidores públicos docentes de las universidades y en dicha disposición se fijó un plazo para que los Consejos Superiores adoptaran las modificaciones a que hubiere lugar en los reglamentos y estatutos internos de las Universidades.

Que es función de la Universidad promover entre su comunidad académica la investigación en todas sus formas y la producción intelectual, así como proteger la propiedad intelectual.

Que el Estatuto Docente en su artículo 66 establece: "La Universidad publicará las obras de carácter humanístico, científico, técnico, literario, artístico y pedagógico que realicen los profesores y que ameriten su publicación, según el concepto del respectivo Consejo de Facultad y aprobación del Consejo Académico, el cual determinará el número de ejemplares a publicar, para lo cual la Universidad dispondrá de un plazo máximo de seis (6) meses".

Que debido a la gran demanda de productos por parte de los docentes, la Universidad no está en capacidad de cumplir los plazos establecidos en el Estatuto Docente.

Que el Comité de Publicaciones tiene como unas de sus políticas, las siguientes:

"El profesor debe dirigir su trabajo en primera instancia al Consejo de Facultad respectivo, quien actuará como primer filtro y en caso de considerar que amerita su publicación, lo enviará a una evaluación interna".

"El tiraje mínimo de cada publicación será de cincuenta (50) ejemplares"

Que el Decreto 1279 en su artículo 24, numeral 3 establece para el reconocimiento de los libros y para la determinación de los puntajes se tiene en cuenta los siguientes factores: "...Proceso de edición y publicación serio a cargo de una editorial de reconocido prestigio en el nivel nacional o internacional y con un tiraje apropiado".





ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Los Consejos de Facultad someterán previamente a evaluación, los libros producto de investigación, libros de texto y libros de ensayo, realizados por los docentes y de ser satisfactorio el resultado avalarán la publicación de la producción, posteriormente el docente con dicho aval procederá a realizar el proceso de publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje -CIARPrecibirá para asignación de puntos salario por libros producto de investigación, libros de texto y libros de ensayo, sólo aquellas solicitudes que hayan tenido el aval del Consejo de Facultad, previo a la publicación.

PARÁGRAFO: El proceso de edición de toda la producción que a la fecha se encuentre radicada en el CIARP, estará sujeto a verificación del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: El profesor anexará a su solicitud de puntos ante el CIARP, constancia de publicación de mínimo cincuenta (50) ejemplares.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Pereira: hoy cuatro (04) de febrero de 2011

EVA JANETTE PRADA GRANDAS

Presidente

CARLOS ALFÓNSO ZULUAGA ARANGO Secretario